

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 26 de octubre de 2020

| | |
|-------------|---|
| Radicado: | 05-0001-23-33-000-2020-02309-00 |
| Referencia: | Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 Movilidad Medellín |

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad a la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín el cual fue remitido por Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 11/06/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDERACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

| Requisito | Constatación en el presente caso. |
|---|---|
| Que sea una medida de carácter general, departamental o municipal, dictada en ejercicio de la función administrativa. | Sí, se trata de la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín, "Por medio de la cual se reanudan trámites en la Secretaría de Movilidad de Medellín" |
| Que sea expedido como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción. | Sí, en sus considerandos se manifiesta el ejercicio de facultades otorgadas mediante numeral 12 del artículo 3 del Decreto Legislativo 749 de 2020, artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020, los |

| | |
|--|--|
| | cuales fueron expedidos en el marco de las declaraciones de estado de emergencia económica y social mediante decretos 417 y 637 de 2020. |
|--|--|

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín, “Por medio de la cual se reanudan trámites en la Secretaría de Movilidad de Medellín”.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al alcalde de Medellín en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del .

Sexto. Pruebas.

Tener como pruebas los anexos enviados en correo electrónico mediante el cual se remitió al Tribunal Administrativo de Antioquia la Resolución Número *202050029514*

de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín, “Por medio de la cual se reanudan trámites en la Secretaría de Movilidad de Medellín”.

Solicitar al alcalde de Medellín remitir certificado de vigencia, así como copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias de la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín.

Solicitar al alcalde de Medellín copia de la legislación y actos administrativos de carácter no nacional que son mencionados en la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín.

Advertir al alcalde de Medellín que de conformidad con el párrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín

Octavo. Ordenar al alcalde de Medellín publicar esta providencia en la página Web oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la Resolución Número *202050029514* de 2020 05/06/2020 del Secretario de Movilidad de Medellín dentro

del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

Décimo. Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

Undécimo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa “Justicia Siglo XXI”.

Notifíquese y cúmplase.

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Magistrado

Firmado Por:

ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 011 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14be4f554bbd442c84c3bc7b7714d41271dd11679fae192ff78596afb2cc58af

Documento generado en 26/10/2020 05:46:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>